



**DESIGNA INTEGRANTES COMISIÓN
EVALUADORA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO 8º ENCUENTROS
COREOGRÁFICOS 2019**

EXENTA N° 1474 17.07.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019 y su modificación; en el Decreto Supremo N° 662, de 2019, del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto vigente del sector público; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "actividades de fomento y desarrollo cultural" del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución Exenta N° 1672, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago; en la Resolución Exenta N° 1321, de 2019, que Aprueba Bases del Concurso Público 8º Encuentros Coreográficos 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la danza.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías, dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría indicada será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 12 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el fomento de las artes e industrias creativas.

Que de acuerdo a la glosa referida, la “asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos”, en virtud de ello se dictó la Resolución Exenta N° 42, de 2019, la cual establece dentro la línea de acción de fomento de las artes e industrias creativas: “acciones orientadas a fortalecer las etapas del ciclo creativo de los/las agentes culturales, generando estrategias para potenciar la oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales en el país y en el extranjero, tales como la promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artes escénicas, artes de la visualidad, artesanía, diseño, arquitectura”.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en conjunto con el Municipal de Santiago Ópera Nacional, buscan entregar a los distintos actores del mundo de la danza un espacio de visibilidad, fomentando su creación y la búsqueda de nuevos lenguajes.

Que en este contexto, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en conjunto con el Municipal de Santiago Ópera Nacional, en adelante “el Municipal” y el Centro Cultural de Castro, en adelante “el Centro”, convocaron a participar en el Concurso Público 8º Encuentros Coreográficos, que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1321, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a las referidas bases de concurso, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, cuyo proceso será llevado a cabo por una Comisión Evaluadora compuesta por un representante del Teatro Municipal, un representante de Subsecretaría, un seleccionado en versiones anteriores de esta convocatoria perteneciente a la Región Metropolitana, un seleccionado en versiones anteriores de esta convocatoria perteneciente a una región distinta de la Metropolitana y un diseñador escénico de trayectoria de danza.

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que designe a los integrantes de la comisión Evaluadora, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNASE

siguiente nómina de personas que integraren la Comisión Evaluadora que evaluará y seleccionará en el marco del Concurso Público 8º Encuentros Coreográficos 2019, de conformidad a las bases de concurso:

- **María de la Luz Lorca Balmaceda**, Subdirectora del Ballet de Santiago y Coordinadora General de la Escuela de Ballet, como representante del Teatro Municipal de Santiago;
- **Mónica Ivelisse Díaz Álvarez**, funcionaria del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, representante de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes;
- **María Betania González Fernández**, seleccionada en versiones anteriores de esta convocatoria perteneciente a la Región Metropolitana;

- **Eveleen del Carmen Rojas Salgado**, seleccionada en versiones anteriores de esta convocatoria perteneciente a región distinta a la Región Metropolitana;
- **Daniel Elias Bagnara Mena**, diseñador escénico de trayectoria en danza.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFÍRMESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la disponibilidad y habilidad de las personas designadas en el artículo primero, para cumplir el rol de integrante de Comisión Evaluadora en el marco del Concurso Público 8º Encuentros Coreográficos 2019, certificando los datos necesarios de dichas personas para proceder con la contratación ordenada en la presente resolución, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el nombre completo de las personas designadas en los artículos primero en caso que exista un error de individualización, en virtud del principio de economía procedimental.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas en coordinación con el Departamento de Fomento e la Cultura y las Artes y en aplicación de la normativa vigente, las medidas administrativas que correspondan para la contratación de las personas designadas en el artículo primero para desempeñar el cargo para el cual fueron designadas, según sea el caso, previa certificación indicada en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: CÚMPLASE, según

sea el caso por las personas designadas en el artículo primero con las normas de probidad aplicables a las personas contratadas a honorarios, resguardando el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE

CONSTANCIA que las personas designadas en el artículo primero, que a su vez se desempeñen como funcionarios de este Ministerio, deberán integrar la comisión ad honorem.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol N° 6-592.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

